



24 de julio del 2014
4751-SUTEL-SCS-2014

Señores

Manuel Emilio Ruíz Gutiérrez, Presidente a.i. del Consejo
Glenn Fallas Fallas, Director
Natalia Ramírez Alfaro, Dirección General de Calidad
Jolene Knorr Briceño, Jefa RNT

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el artículo 35 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, me permito comunicarles que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en sesión ordinaria N° 043-2014, celebrada el 23 de julio del 2014, adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 028-043-2014

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acuerdo 035-027-2014, de la sesión ordinaria 027-2014, celebrada el 07 de mayo del 2014, el Consejo homologó el contrato de adhesión denominado "*Contrato de servicios de telecomunicaciones Cabletica Empresarial, S. A.*".
2. Que mediante el documento presentado el 10 de julio del 2014, la empresa Televisora de Costa Rica, S. A. (Cabletica), solicita modificar las cláusulas 2 y 33 del contrato homologado para que en lo sucesivo se incorpore dentro de los servicios prestados por la citada empresa, la transmisión de datos mediante la red de cable coaxial entre dos puntos para la prestación de televisión, internet y telefonía.
3. Que del análisis de la solicitud planteada, la Dirección General de Calidad concluye que las modificaciones realizadas por parte del proveedor solicitante no rifen con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, así como tampoco violentan de manera alguna los derechos de los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones.

RESUELVE:

- I. Dar por recibido el oficio 4680-SUTEL-DGC-2014, de fecha 21 de julio del 2014, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo la recomendación para la aprobación de las modificaciones incluidas en las cláusulas 2 y 33 del contrato de adhesión de Televisora de Costa Rica, S. A. denominado "*Contrato de Servicios de Telecomunicaciones Cabletica Empresarial*".
- II. Homologar la versión modificada del contrato de adhesión adjunto denominado "*Contrato de Servicios de Telecomunicaciones de Cabletica Empresarial y sus anexos*".
- III. Indicar a Cabletica que una vez homologado el contrato, deberá reemplazar el anteriormente homologado y mantenerlo disponible tanto en las agencias de comercialización como en el sitio web.



sutel

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

000158

ACUERDO FIRME.

NOTIFIQUESE.

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme.-

Atentamente,

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

EXP: T0062-STT-HOC-00485-2014